



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N°614/14

Sucre, 11 de agosto de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 11 de agosto de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal N° 082/14, emitido por Asesoría General del Pleno, con relación a la DENUNCIA presentada por la señora Willma Bejarano C, en contra de la CONCEJAL: Sra. Marleni Rosales Valverde, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el referido informe y la presente Resolución, con el VOTO de más de DOS TERCIOS (2/3) de los Concejales (as), conforme a la normativa establecida, que instruye a la Comisión de Ética, iniciar apertura de proceso administrativo interno, en contra de la CONCEJAL Sra. Marleni Rosales Valverde, conforme se refleja en la parte dispositiva de la presente Resolución.

Que, por nota la señora Willma Bejarano E, formula denuncia en contra de la CONCEJAL: Sra. Marleni Rosales Valverde, sobre asignación de puestos en el Mercado "El Morro", notificaciones indebidas, favoreciendo a otras personas, abuso de autoridad y otros antecedentes que constan en la referida denuncia que se adjunta en original.

Que, en sujeción a los numerales 1 y 2 del art. 235 de la Constitución Política, son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1) Cumplir la Constitución y las leyes; 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, conforme al art. 232 de la Constitución Política del Estado, la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, en sujeción al art. 410- I. II de la Constitución Política del Estado: I. Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.

Que, según el inc. a) art. 15 del Reglamento General del Concejo Municipal; además de las obligaciones señaladas en la Constitución Política del Estado y las Leyes, las Concejales y Concejales....., tienen entre otras las siguientes obligaciones: a).- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y el presente reglamento.

Que, asimismo de acuerdo al inc. g) art. 18 del Reglamento General del Concejo Municipal: Son prohibiciones de las Concejales y Concejales entre otras: g) Participar en los temas en los cuales tenga conflicto de intereses.

Que, en sujeción al art. 4 de la citada norma legal: El Concejo Municipal como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Municipal, en ejercicio de la autonomía reconocida por la Constitución Política del Estado y las Leyes, se somete plenamente al ordenamiento legal vigente de nuestro país.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2013, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º INSTRUIR** a la Comisión de Ética del H. Concejo Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la CONCEJAL: Sra. Marleni Rosales Valverde, por la presunta y supuesta contravención del inciso a) art. 15 y el inc. g) art. 18 ambos del Reglamento General del Concejo Municipal, tomando en cuenta la denuncia formulada por la señora Willma Bejarano C., en ese sentido, hágase conocer la presente Resolución a la Comisión de ÉTICA, para los fines consiguientes de ley.

**Art. 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Verónica Berríos Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**